



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0351-2022-MDC

Catacaos, 28 de octubre del 2022

VISTO:

El informe N°009-2022-MDC-GSPM-STYCV de fecha 18 de febrero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, el requerimiento N°009-2022/MDC-GSPM-STYCV de fecha 28 de febrero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, el memorándum N°002-2022-MDC-GSPM de fecha 07 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el informe N°009-2022/ING.FJMA-MDC de fecha 19 de octubre del 2022 emitido por el Ing. Freddy Julio Mejia Azcarate, el informe N°878-2022/MDC-ING.JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 05 de octubre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°1012-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 21 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°1412-2022-GPyP/MDC de fecha 26 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°1098-2022-MDC.GAJ de fecha 27 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con informe N°009-2022-MDC-GSPM-STYCV de fecha 18 de febrero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, remite a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, en el cual solicita la instalación de semáforos para evitar accidentes ya que hay mucha fluidez vehicular, la excesiva velocidad, la falta de iluminación y también como ya se inician las clases escolares, es urgente la instalación de los semáforos referidos y así poder evitar siniestros viales.

Que, el requerimiento N°009-2022/MDC-GSPM-STYCV de fecha 28 de febrero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales gestionar con el área correspondiente la adquisición e instalación de semáforos vehiculares y peatonales, puesto en funcionamiento en la intersección de la carretera Catacaos - Sechura y la Av. Juan Velasco Alvarado AA.HH nuevo Catacaos - referencia fundo flores.

Que, con informe N°009-2022/ING.FJMA-MDC de fecha 19 de octubre del 2022, el Monitor remite a la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, en el cual indica que con informe N°016-2022-MDC-GSPM-SGTyCV del Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, solicita el estudio técnico para la instalación de semáforos vehiculares y peatonales en la intersección de la carretera Catacaos - Sechura y la Av. Juan Velasco Alvarado en el AA.HH Nuevo Catacaos, por lo que presenta el expediente técnico de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN CARRETERA CATACAOS - SECHURA INTERSECCIÓN AV. JUAN VELASCO EN EL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

Que, el informe N°1012-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 21 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°878-2022/MDC-ING.JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 05 de octubre del 2022, remite el expediente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN CARRETERA CATACAOS - SECHURA INTERSECCIÓN AV. JUAN VELASCO EN EL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con un valor referencial de S/37,137.03 (Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de contratación de ejecución por contrata, con precios vigentes al mes de octubre del 2022.

Que, el informe N°1412-2022-GPyP/MDC de fecha 26 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°1223-2022-MDC-SGP, indica que contando con el Marco Presupuestal, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado, en la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS EN EL CLASIFICADOR DEL GASTO 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA hasta por el monto de S/37,137.03 (Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete con 03/100 soles).

Que, el informe N°1098-2022/MDC.GAJ de fecha 27 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Es legalmente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe el expediente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN CARRETERA CATACAOS - SECHURA INTERSECCIÓN AV. JUAN VELASCO EN EL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con un valor referencial de S/37,137.03 (Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de contratación de ejecución por contrata, con precios vigentes al mes de octubre del 2022.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°016-2022 de fecha 27/06/2022, se aprobó el Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N°012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N°050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública, mismo que ha previsto en el **Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado:** 3.1 Dispónganse que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (OSCE). 3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. 3.3 Las disposiciones de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N°30225, que incluye entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo.

Que frente a ello es que de la revisión del caso concreto sobre la actividad denominada: "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN CARRETERA CATACAOS - SECHURA INTERSECCIÓN AV. JUAN VELASCO EN EL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – PIURA", se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/37,137.03 (Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete con 03/100 soles); **es bajo ese contexto que dicho monto no supera las 9 UIT, es decir la cantidad de S/41,400.00 soles; por lo que en tal sentido deberá ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican; pero si pueden ser fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el artículo precedentemente citado.**

Que frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la Disponibilidad y Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que es de advertirse que en el presente expediente de mantenimiento la sub gerencia de presupuesto ha efectuado la disponibilidad presupuestal para dicho gasto el cual se encuentra sustentado con informe N°1223-2022-MDC-SGP de fecha 25 de octubre del 2022; luego de ello implementarse la debida certificación presupuestal para la implementación de la actividad.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN CARRETERA CATACAOS - SECHURA INTERSECCIÓN AV. JUAN VELASCO EN EL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – PIURA", con un valor referencial de S/37,137.03 (Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de contratación de ejecución por contrata, con precios vigentes al mes de octubre del 2022.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

Municipalidad Distrital de Catacaos
CON. PAVEL RICARDO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL